



CONTRATO No. ISSPE-04-2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE A PRECIO FIJO CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **LA EMPRESA PROAPYC ASESORES S.C.; REPRESENTADA POR EL C. JAVIER TRINIDAD RODRIGUEZ**; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL PROFESIONISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. "EL INSTITUTO"** por conducto de su Titular declara:

- I. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los artículos 109, 115 y 116 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que el M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, fue designado su Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre del 2015 y cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 14, fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.
- III. Que los recursos para esta contratación de servicios profesionales se encuentran incluidos en la programación anual de capacitación, erogación que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. Que los recursos para cubrir el presente Contrato , se originan de los recursos propios del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, con cargo a la partida presupuestal número 33101, los cuales se encuentran debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio presupuestal.
- V. Que señala como domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.



**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
CONTRATO No. ISSPE-04-2017.**

**SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA"** por conducto de su administrador único declara:

- I. Que su representada, la empresa **PROAPYC ASESORES S.C.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 29047, Volumen número o. 605 , de fecha 16 del mes de Abril del año 2005 otorgada ante la fe del Notario Público número 71, Lic. Alfredo Flores Pérez, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No.6420, volumen número 298 de fecha 15 del mes de Agosto del año 2005.
  
- II. Que el **C. JAVIER TRINIDAD RODRIGUEZ** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **PROAPYC ASESORES S.C.**, con el poder general que consta en la clausula vigésima cuarta de los incisos A).- Para actos de administración y B).- para actos de dominio de la sociedad, con testimonio de la escritura publica No. 29047, Volumen número 605 de día 16 del mes de abril del año 2005, otorgado ante la fe del Notario Público número 71, Lic. Alfredo Flores Pérez, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. 6420 volumen No.298 de fecha 15 del mes de agosto del año 2005, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
  
- I. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato y que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **PAS050416CZ3** y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
  
- II. Que tiene como giro comercial la prestación de los servicios profesionales en el área de contabilidad y auditoría.
  
- III. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora, de acuerdo al programa que elabora el área de la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir de la firma del presente Contrato.



- IV. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora.
- V. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General.
- VII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato su domicilio convencional establecido en Calle Sierra Murrieta número 90, colonia Loma Linda, Código Postal 83150, Hermosillo, Sonora.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar el soporte informático a la Plataforma Integgra, Sistema donde se registran las operaciones financieras, contables y presupuestales del ISSPE, comprometiéndose "EL PROFESIONISTA" a brindar la asesoría informática y técnica para realizar los movimientos necesarios para que se realice el registro, generación de operaciones y la emisión de reportes, a fin de que estos se realicen de acuerdo a las necesidades del ISSPE y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; coordinándose en la realización de sus funciones con la encargada de la Unidad Contable.

### **SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROFESIONISTA" por concepto de la prestación de sus servicios profesionales objeto de este Contrato, la cantidad de \$ 19,524.24 (Son: Diez y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 24/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$3,123.88 (Son: Tres mil ciento veinte y tres pesos 88/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$22,648.12 (Son: Doscientos Setenta y Tres mil Setecientos Sesenta pesos 12/100 Moneda Nacional).

### **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día **1° de Enero al 31 de diciembre del 2017.**



**CUARTA: CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

**"EL PROFESIONISTA"** manifiesta poseer la capacidad adecuada y la experiencia necesaria para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose a desempeñar sus funciones en el horario que se determine según las necesidades propias de las mismas en las oficinas que se localizan en la Carretera a Guaymas Km. 3.5 colonia "Y" Griega de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PROFESIONISTA".**

**"EL PROFESIONISTA"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; se obliga a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, quien no podrá ser considerada intermediario o patrón sustituto o solidario.

También subsiste para **"EL PROFESIONISTA"** la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente Contrato.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar a **"EL PROFESIONISTA"** mensualmente por los servicios proporcionados objeto del presente Contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a **"EL PROFESIONISTA"** cuando cada solicitud vaya acompañada de: el comprobante fiscal correspondiente, la validación de nombre y cargo del servidor público responsable.

Los pagos se deberán realizar a **"EL PROFESIONISTA"** dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de toda la factura en las oficinas ubicadas Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación para el pago **"EL PROFESIONISTA"**, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la recepción de las facturas por parte de **"EL INSTITUTO"** no representa en ningún caso la aceptación o satisfacción del servicio prestado.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

A. **"EL INSTITUTO"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.

B. **"EL PROFESIONISTA"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.



**OCTAVA: INFORMES.**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar un Informe al Titular de "EL INSTITUTO" el cual deberá ser dirigido al **M.C. Juan Miguel Arias Soto** en las oficinas ubicadas Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PROFESIONISTA" los requisitos que deberán cumplir los citados informes.

"EL PROFESIONISTA" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes presentados ante "EL INSTITUTO" en cada pago que solicite, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que "EL INSTITUTO" le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

**NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROFESIONISTA" será el único responsable de prestar adecuadamente el servicio señalado en la **Cláusula Primera** de conformidad con las especificaciones que correspondan; por lo que se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente Contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PROFESIONISTA" deberá contar con consentimiento escrito de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**

"EL PROFESIONISTA" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea administrado y supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público **LIC. JUAN BAUTISTA MORENO CASTILLO** para tal efecto, "EL INSTITUTO" a través de la Dirección de Administración quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan a "EL PROFESIONISTA".

"EL INSTITUTO" teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión del servicio, en lo sucesivo "EL SUPERVISOR"; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PROFESIONISTA".

Quando por causas imputables a "EL PROFESIONISTA", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL PROFESIONISTA" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no



**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
CONTRATO No. ISSPE-04-2017.**

será motivo para ampliar la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" acepta que la prestación del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma "EL PROFESIONISTA" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

**DÉCIMA PRIMERA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad mas adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "EL INSTITUTO".
- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por "EL INSTITUTO".
- D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Informar a "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- F. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente Contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos